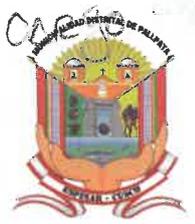




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100-2023- CM- MDP/E

Pallpata, 18 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15/09/2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, lo relativo a la Solicitud de apoyo con materiales de construcción, peticionado por el presidente y secretario de la Comunidad Campesina de Antacama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los Artículos 39° y 41° el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 64° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con respecto a la donación de bienes municipales, pueden darse con excepción puedan donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del sector público;

Que, conforme al Artículo 9° son atribuciones del Concejo Municipal numeral 25 aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Oficio N° 035-2023-CCA-P/E-C de fecha 22/08/2023, presentado por el presidente y secretario de la Comunidad Campesina de Antacama, solicitan donación de materiales de construcción como son: ladrillo King Kong, para el levantamiento del segundo nivel de nuestro local multiuso el cual viene deteriorándose la parte del techo a causa de las lluvias;

Que, con Informe N° 0105-2023-MDP/AC-WTT/E-C de fecha 25/08/2023, de la Unidad de Almacén Central, informa que realizada la evaluación de la solicitud, indica que es factible la atención por cuanto se cuenta con la existencia de disponibilidad de 500 unidades de ladrillo King Kong valorizado C/U a S/. 1.54 asciendo un total de S/.770.00.

Que, con Informe N° 0512-2023-RHY/ULA-MDP-E-C del Lic. Ricardo Huaynacho Yareta Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos, ratifica ser factible la atención a lo solicitado, cuya atención se efectuará con los materiales sobrantes de obras existentes de acuerdo al informe del Jefe de la Unidad de Almacén Central.

Que, se tiene la Opinión Legal N° 220-2023-AJ-MDP/E de fecha 14/09/2023 del Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez Asesor Legal de la Municipalidad Distrital, informa que realizada la evaluación de la documentación, declara ser procedente otorgar en calidad de donación de materiales solicitados a favor de la Comunidad Campesina de Antacama, siendo sobrantes de materiales, saldos de obra, para los fines que detalla en el Oficio, recomendando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

elevantar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación y/o desaprobación conforme a sus atribuciones; puesto a consideración de los miembros del Concejo Edil; cada uno a su turno expresan por la aprobación respectiva recomendando cumplir con los procedimientos que corresponda.

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y OTORGAR la donación con materiales de construcción según la descripción siguiente:

PRECEDENCIA	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
NEA 09-2021	Bloker o ladrillo	Unid.	500	1.54	770.00
TOTAL			770.00		

Para el levantamiento del segundo nivel de nuestro local multiuso el cual viene deteriorándose la parte del techo a causa de las lluvias, a favor de la Comunidad Campesina de Antacama representado por el Sr. Estanislao Chacca Zamata presidente de la Comunidad Campesina de Antacama, de conformidad a los documentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad la entrega de los sobrantes de material aprobado, cumpliendo con los procedimientos administrativos que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y demás oficinas administrativas correspondientes para los trámites administrativos que corresponda.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Chullunquia Huanque
DNI: 40473604
ALCALDE PALLPATA

